



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA VALORACIÓN JUDICIAL EN LA FIGURA DELICTIVA DE ROBO
CON ARMA APARENTE

**PARA OBTENER EL TITULO DE
ABOGADO**

AUTOR

OSCAR JOHN ORTIZ SALCEDO

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LINEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, JUNIO DE 2019

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de investigación a mi esposa, Leslye Bryson Cabezas; a mi madre, Cerila Salcedo Rivera; a mi hermana, Giovanna Ortiz Salcedo y a mi hijo, Matias Ortiz Bryson, por ser estas personas el motor de mi existencia.

AGRADECIMIENTOS

Al Dr. Hugo Eugenio Gonzales Aguilar, por guiarme el camino en la parte metodológica; al Dr. Jorge Adalberto Pérez López, por guiarme y apoyarme en la parte teórica.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema	12
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Objetivos	14
1.4 Justificación e importancia	14
1.5 Limitaciones.....	16

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.2. Bases teórico-conceptuales	23
2.3. Marco normativo	28
2.4. Marco de definiciones jurídicas.....	29

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.2 Tipo y diseño de investigación	33
3.3 Población y muestra	34
3.5 Hipótesis	35

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación	39
---	----

CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados	52
5.2. Conclusiones	53
5.3. Recomendaciones	55

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de las variables	36
Tabla 2	Resultados en relación al ítem 1	39
Tabla 3	Resultados en relación al ítem 2	40
Tabla 4	Resultados en relación al ítem 3	41
Tabla 5	Resultados en relación al ítem 4	42
Tabla 6	Resultados en relación al ítem 5	43
Tabla 7	Resultados en relación al ítem 6	44
Tabla 8	Resultados en relación al ítem 7	45
Tabla 9	Resultados en relación al ítem 8	46
Tabla 10	Resultados en relación al ítem 9	47
Tabla 11	Resultados en relación al ítem 10	48
Tabla 12	Análisis	49

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 2.....	39
Figura 2	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3.....	40
Figura 3	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4.....	41
Figura 4	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3.....	42
Figura 5	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6.....	43
Figura 6	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7.....	44
Figura 7	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.....	45
Figura 8	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.....	46
Figura 9	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.....	47
Figura 10	Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.....	48

LA VALORACIÓN JUDICIAL EN LA FIGURA DELICTIVA DE ROBO CON ARMA APARENTE

OSCAR JOHN ORTIZ SALCEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: La valoración judicial a razón de la figura delictiva del robo con arma aparente, tiene como objetivo determinar cuál es la valoración judicial, a razón de la figura delictiva del robo con arma aparente en el Perú. El tipo de investigación es explicativo y el diseño transeccional, busca determinar cuál es la manera en la que los magistrados valoran el numeral tercero del artículo 189 del código penal, A mano armada, la misma que ha sido objeto de cuestionamientos por estudiosos en la materia penal. Para el cumplimiento de los fines de nuestra investigación se utilizó la técnica como encuesta y como instrumento el cuestionario de entrevista. La muestra es no probabilística, por conveniencia; por lo tanto, la muestra queda constituida por el artículo 189, numeral 3 del código penal. El acuerdo plenario 5-2015 CIJ, 15 abogados penalistas. De los resultados obtenidos, respecto si el robo con arma aparente pone en riesgo la integridad física, se obtuvo como respuesta que están en desacuerdo. Asimismo, respecto a la pregunta si debe equipararse la sanción penal, por la comisión del delito de robo perpetrada con arma aparente y la cometida con un arma real, en ese sentido atribuirles a ambas figuras delictivas, igual afectación a los bienes jurídicos protegidos en el delito de robo, sería inobservar el principio de lesividad y proporcionalidad de la pena. Ahora bien, tras un minucioso análisis del acuerdo plenario 5-2015/CIJ-115, se ha podido observar un sin número de inconsistencias jurídicas.

Palabras clave: Arma aparente, patrimonio, lesividad, proporcionalidad, inconsistencias.

THE JUDICIAL ASSESSMENT IN THE CRIMINAL FIGURE OF THEFT WITH APPEARING WEAPON

OSCAR JOHN ORTIZ SALCEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present work of investigation titled The judicial valuation in reason of the delicate figure of the theft with apparent arma, has as objective to determine which is the Judicial Valuation, because of the criminal figure of the robbery with apparent weapon in Peru. The type of investigation is explanatory and the design is transectional, since it seeks to determine what the way in which magistrates' value is or interpret the third numeral of article 189 of the Penal Code, "A mano armada", the same that has been the subject of many questions by scholars in criminal matters. For the fulfillment of the purposes of our research the technique was used as a survey and as an instrument the interview questionnaire. The sample is not probabilistic, for convenience, therefore, the sample is constituted by article 189, numeral 3 of the Peruvian penal code. The plenary agreement 5-2015 CIJ, also 15 lawyers with specialty in criminal matters. From the results obtained, regarding whether they consider whether the robbery perpetrated with an apparent weapon puts life or physical integrity at risk, the answer was that they disagree. It is also a criterion in disagreement of the respondents, with respect to the question if they consider that the penal sanction should be equated, for the commission of the crime of robbery perpetrated with an apparent weapon and committed with a real weapon, in that sense attribute to both figures criminal, equal affectation to the protected legal rights in the crime of theft (Life, Integrity, Patrimony, and Freedom), would be to ignore the principle of Lesividad and proportionality of the sentence. Likewise, after a thorough analysis of the plenary agreement 5-2015 / CIJ-115, it has been possible to observe a number of inconsistencies, such as erroneous systematic interpretations.

Keywords: Apparent Weapon, heritage, lesivity, proportionality, inconsistencies.

INTRODUCCIÓN

El derecho es cambiante, por ende, las normas también, es el caso que el artículo 189, numeral tercero, en la que contiene a la agravante del delito de robo “A mano armada”, deja muchas interpretaciones disconformes, pues al parecer los legisladores al tipificar ese tipo de figura delictiva no han tenido en cuenta que la delincuencia también va incrementando y una corrección o aclaración de la norma de manera oportuna hubiese generado muchas disconformidades, es por eso que el Acuerdo Plenario 5-2015/CIJ115 ha buscado armonizar criterios, logrando mucha disconformidad.

Por todo ello, es que nace esta investigación con la finalidad de analizar cuáles son las inconsistencias generados a consecuencia de la figura delictiva del robo con arma aparente, pues el acuerdo plenario 5-2015/CIJ115, le ha dado un valor subjetivo adicional al término a mano armada, la cual está tipificada como una agravante del robo y donde no se ha tomado en cuenta la proporción en las penas. Pues al equiparar en el término a mano armada también a las armas inoperativas, de juguete, fogueo, desabastecidas, de juguetes con apariencia de arma. Además de las armas propiamente dichas y las impropias, ha generado un sin número de críticas.

Esta situación incentiva a investigar sobre la valoración judicial a razón de la figura delictiva robo con arma aparente, la misma que se encuentra enmarcada en el código penal artículo 189, numeral tercero, ya que pese a existir un acuerdo plenario, que debería satisfacer la necesidad de operadores de justicia, para una interpretación armonizada, es que ha generado un sin número de críticas por parte de la comunidad jurídica.

Es menester ahondar la investigación respecto de las legislaciones comparadas en los tipos delictivos del robo con armas en apariencia, que, por su calidad de inidóneas, no atentan contra la vida ni la integridad física, como lo exige el tipo penal del robo si es que hacemos un análisis objetivo de la norma en mención.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En lo que corresponde a los delitos contra el patrimonio que señala el libro II en la parte especial de nuestro ordenamiento jurídico penal, este encierra un aspecto vinculado a los bienes de los individuos y que estos bienes se establecen en función del patrimonio que ha adquirido una persona durante su desarrollo de vida o en todo caso que lo ha obtenido en razón de un sucesión en este sentido , debemos tener en cuenta que en este título se encierra diferentes capítulos de acuerdo a las modalidades en la conductas delictivas.

En la modalidad del tipo penal concerniente al robo en su agravante es una situación que se viene dando constantemente en nuestra sociedad al punto de incrementarse constantemente y que pone en riesgo la convivencia social en todo caso el estado enfrenta este tipo penal del robo agravado aplicando políticas sociales y además políticas en la criminalidad de mayores sanciones o penas a estos delincuentes que incurrir en esta conducta delictiva.

Es importante tener en cuenta que con respecto a la modalidad del delito de robo agravado que se encuentra dentro del título de los delitos contra el patrimonio podemos indicar que existe toda una controversia en razón de los operadores de justicia que vienen a ser los jueces, relatores y secretarios en razón de tipificar dicha conducta como una menor agravante cuando el delincuente utiliza un arma aparente esta situación conduce a que el delincuente pueda salir del penar ya que ha utilizado un arma de diferente apreciación por lo cual se podría tener presente en esta investigación que el individuo debe ser sancionado de igual manera por el hecho de su actuación en este acto criminal

Es importante tener presente que con respecto a la configuración del tipo penal de robo agravado a mano armada es está vinculada al aspecto subjetivo que implica el Animus lucrandi, la cual conlleva a entender el lucro o la ganancia respecto al patrimonio de la persona agraviada esta situación busca de una u otra manera causar un agravio en la vida de la otra persona o también en su integridad física; es importante tener en cuenta que cuando una persona utiliza un arma inapropiada que por ejemplo no esté funcionando por lo que podríamos ver que dicho objeto no pondría

en riesgo la vida de la otra persona en este sentido podríamos observar que se desconfiguraría el tipo penal toda vez que no encajaría en lo descrito en la ley penal desde el punto de vista objetivo y subjetivo, esta situación no se puede configurar dicha conducta delictiva

Es importante tener presente el principio de lesividad el cual nos habla no solamente de la puesta en peligro del bien jurídico mediante la lesión de ese bien, sino que interviene también los aspectos subjetivos desde la intención para causar ese daño en función del agravio al individuo toda vez que dicho principio tiene 2 aspectos uno basado en la lesión propiamente dicho del bien jurídico y otra basada en la posibilidad de poner en riesgo este bien jurídico protegido por el estado.

Finalmente, el suscrito adopta una posición no tan uniforme con el acuerdo plenario 5-2015, donde el criterio respecto a la agravante del robo a mano armada, es darle al objeto con apariencia de arma un valor similar a la de un arma verídico. Significando que el mencionado acuerdo que unifica criterios en magistrados, realiza un estudio basado en el efecto que ocasiona el objeto con apariencia de arma, en la víctima. Argumentando que el uso de la misma aumenta la capacidad ofensiva del sujeto activo y reduce la capacidad defensiva de la víctima, proporcionando una desventaja por el efecto intimidatorio del medio empleado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

¿Cuál es la valoración judicial de la figura delictiva del robo con arma aparente en el Perú?

1.2.2 Problemas específicos.

¿Qué criterios se deben tener en cuenta para una adecuada valoración judicial del término a mano armada, en la figura delictiva del robo con arma aparente, teniendo en cuenta los bienes jurídicos afectados?

¿Qué controversias presenta el acuerdo plenario 5-2015/CIJ-116, respecto a la violencia o amenaza ocasionado en la víctima, a consecuencia del robo con arma aparente?

¿Por qué la alevosía es un criterio adoptado por los jueces para atribuirle la condición de agravante a la figura delictiva de robo con arma aparente?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Determinar cuál es la valoración judicial a razón de la figura delictiva del robo con arma aparente en el Perú.

Objetivos específicos

Determinar qué criterios se deben tener en cuenta, para una adecuada valoración judicial del término a mano armada, en la figura delictiva del robo con arma aparente, teniendo en cuenta los bienes jurídicos afectados.

Analizar qué controversias presenta el acuerdo plenario 5-2015/CIJ-116, respecto a la violencia o amenaza ocasionado en la víctima, a consecuencia del robo con arma aparente Perú.

Explicar por qué la alevosía es un criterio adoptado por los jueces para atribuirle la condición de agravante a la figura delictiva de robo con arma aparente.

1.4 Justificación e importancia

Con respecto a la justificación e importancia dentro de un trabajo de investigación esta tiene que ver con la relevancia que trae consigo la problemática social, toda vez que siendo una problemática las conductas delictivas esta es importante analizarla a efectos de comprender y entenderla a fin de establecer aportes en la cual se deba solucionar esta situación que atañe a la sociedad, es por ello que el trabajo de investigación del estado se justifica porque tenemos presente el incremento de la violencia y asimismo la modalidad de robo agravado que se viene

generalizando en nuestra sociedad y esto lo vemos constantemente cuando escuchamos las noticias en donde nos informan de que todos los días se cometen conductas delictivas es por ello es importante que el estado enfrente esta problemática con políticas criminales basadas en leyes con las cuales se deban sancionar de manera drástica estos hechos, pero que también se deba entender la situación del individuo para poder llegar a esta situación de conducta delictiva es por ello que la justificación es clara y precisa al entender de que el estado que es la sociedad jurídicamente organizada debe enfrentar esta problemática social y es importante porque eso nos conlleva a una adecuada convivencia social lo cual es el anhelo de los individuos en nuestra sociedad.

Justificación práctica

De las conclusiones y recomendaciones arribadas en la presente investigación, se busca contribuir a un verdadero análisis de la normativa penal respecto a la agravante a mano armada del delito de robo, demarcar que bienes jurídicos se estarían vulnerando y si a consecuencia de esa vulneración antes mencionada calzaría la agravante del robo, respecto a la figura delictiva del robo con arma aparente.

Asimismo, precisar cuáles son esas paradojas encontradas en el acuerdo plenario 5-2015/CIJ que establecieron como doctrina legal la equiparación de un ilícito perpetrado con un arma aparente con una real.

Justificación legal

La presente tesis de investigación, tiene su razón legal, en la norma penal, toda vez que ahí se codifican los delitos, así mismo en el acuerdo plenario 5-2015/CIJ, que a uniformizado ciertos criterios para la interpretación que se le debe atribuir al numeral tercero del artículo 189 del código penal, específicamente, a la figura delictiva del robo perpetrado con un arma aparente.

Del mismo modo el presente trabajo de investigación, tiene conveniencia jurídica, pues llevaría al análisis de una profunda reflexión en el entendimiento de la

normativa penal, puesto que el presente tema es muy controvertido y tiene diversas posturas por los operadores jurídicos que tienen posiciones disconformes y que no son acordes, pese a la existencia del acuerdo plenario 5-2015/CIJ.

Justificación metodológica

Con respecto a la justificación metodológica es necesario señalar que producto de un trabajo de investigación se van a utilizar adecuadas metodologías que conlleven a un resultado, en todo caso lo que se utiliza siempre son las variables y asimismo las operaciones que tienen que llevarse a cabo para poder establecer el instrumento la cual está conformada por las preguntas del cuestionario que se entrega a determinada población y con ello se estaría realizando el trabajo de campo con lo cual podemos ver la realización del análisis interpretativo para poder contrarrestarlo con las hipótesis planteadas y llegar a determinar unas conclusiones adecuadas la que permitirá poder establecer recomendaciones a nuestra sociedad,

1.5 Limitaciones

Limitación temporal

Con respecto a la limitación temporal en el presente trabajo de investigación se ha utilizado el tiempo apropiado para poder culminar con dicho informe final, quizás se pudo emplear mayor tiempo y podíamos haber tenido un trabajo de mayor expectativa el cual conlleva a entender que siempre existe determinadas limitaciones pero que a la vez estas no perjudican la finalización de una investigación la cual se ha realizado con mucho anhelo en función del resultado establecidos.

Limitación espacial

Con respecto a la limitación especial en el trabajo de investigación hemos establecido un aspecto denominado delimitación en la cual se ha ubicado un determinado territorio en donde se ha podido ejecutar el instrumento para efectos de establecer conclusiones, esto es importante porque nos lleva a poder culminar el informe final y con ello no llegar a vacíos que no permitan culminar sus investigaciones.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Para mi investigación tuve que revisar diversas bases de datos referentes al saneamiento físico legal de predios urbanos mediante la Declaratoria de Fábrica, encontrando poca información en tesis o trabajos relacionados con nuestras variables y dimensiones que dan consistencia a mi investigación.

a) Internacionales

Miguez (2008) en su tesis: "Robo calificado por el uso de armas", llegó a los siguientes resultados: A juicio del autor el arma de fuego descargada o con defecto de funcionamiento sigue siendo un arma, y como tal, su empleo en un robo conforma plenamente la circunstancia agravante prevista en el art. 166 incisos. 2º del cód. penal de Argentina, lo que resulta coherente no solo con el texto y el sentido gramatical de la norma, sino también con el bien jurídico y las situaciones de afectación a él que la misma tiende a proteger, lo que se extrae del análisis sistemático de todo el capítulo del código penal que la comprende y de otros donde el mismo elemento también es considerado agravante.

El propósito de la figura es atender el sustancialmente mayor estado de indefensión que provoca en la víctima para resguardar su propiedad, gravemente intimidada ante un instrumento al que visualiza extremadamente vulnerable de toda posibilidad de defensa, y presa por ende de un grado de intimidación de mayor intensidad al contemplado en otras agravantes a las que se dedica menor sanción, en virtud de lo cual se facilita en grado sumo el desapoderamiento patrimonial reprimido por el tipo básico.

Trejo (2011) en su tesis: "Análisis del delito de Robo con violencia previsto en el nuevo código penal 2001 para el distrito federal", tiene como objetivo del presente trabajo de investigación es a razón de realizar un análisis de los conceptos históricos del delito de robo con violencia e intimidación y cotejarlos con estudios actuales para encontrar una solución a este delito. Llegando a las siguientes conclusiones. Quinta, una noción amplia del delito de Robo, que va de la gramatical, etimología y jurídica, así como de las diversas acepciones de violencia, la cual como ya se precisó se divide en física y moral, por lo que una vez entendidos esos términos, estamos en la

posibilidad de afirmar que si bien es cierto la conducta desplegada para cometer el delito de robo, es reprochable y sancionada penalmente, también lo es que la modalidad de la violencia, debe ser agravante de ese castigo, por ello era indispensable tener la noción de los conceptos de violencia física y moral, ya que ellos nos permite entender de manera clara y precisa uno de los objetivos de este trabajo, para comprender que existe una diversidad de concepciones y opciones en torno a los mismos vocablos de donde surge la inquietud de definir cuál de ellos es el correcto o el mejor, pero ante la inmensa gama de éstos..-Decima, es indispensable que se tomen en cuenta los argumentos vertidos a lo largo de la presente exposición para validar la necesidad de llevar a cabo la reforma propuesta al numeral 225 fracción I del nuevo código penal en vigor para el distrito federal, Ya que incluir el concepto de violencia física y moral, es un asunto de interés general que permitiría a la sociedad contar con la certeza que las leyes expedidas para regular el respeto a los derechos de los individuos, efectivamente cumplen de manera cabal su finalidad y no crea situaciones irregulares que pueden tomarse como argumento por los órganos de procurar y administrar justicia, para realizar actos indebidos o generar mayor corrupción al interior de ellos, tema que es de vital importancia, dado que erradicar de manera definitiva ese flagelo social es de actualidad e indispensable para que la sociedad crezca positivamente, lo que permite de manera eficiente perfeccionar las relaciones sociales entre los individuos que pertenecen a esa sociedad.

De lo mencionado en los trabajos de investigación, podemos inferir que en el primer caso el robo perpetrado con armas en apariencia, está regulados en el ordenamiento jurídico penal argentino de manera expresa, dotando de una pena agravante al tipo base del robo, pero no de manera proporcional el robo cometido con un arma propiamente dicha o arma real y por otro lado las armas que son reales pero no tienen idoneidad para el fin creado, vale decir armas inoperativas o desabastecidas, tienen una sanción penal elevada, respecto al tipo base, pero tampoco es una sanción igual o mayor al uso de un arma real y operativa. Por otro lado, Trejo, en su Tesis, precisa de manera acertada, hace un estudio de la conceptualización y diferenciación de la violencia física y moral, dotando al segundo mencionado un alcance mayor, respecto a uno de sus agravantes, Verbigracia el roo perpetrado con un instrumento peligroso para la vida, del cual no se hace uso, pero si genera un efecto de intimidación contra el sujeto pasivo, por ende estaría

subsumido dentro de la violencia emocional y no debería existir una doble interpretación causando confusiones en la interpretación del cuerpo normativo penal.

b) Nacionales

Mena (2017) en su tesis: “Robo a mano armada, alcances interpretativos”, tiene como objetivo, determinar el verdadero alcance y sentido de la posición normativa contenida en el numeral tercero del artículo 289 del código penal, procediendo al respectivo análisis jurisprudencial, doctrina nacional y comparada, donde ha llegado a la siguiente conclusión:

1. El robo a mano armada o, dicho de modo correcto, el robo con utilización de arma se configura cuando el agente, con la finalidad de desposeer patrimonialmente al agraviado, hace uso de instrumentos que comportan un ostensible incremento de su potencial agresor, facilitando la consecución del resultado típico al doblegar la capacidad de resistencia de la víctima.

2. Consideramos que la interpretación teleológica y la interpretación restrictiva se complementan, y se constituyen en importantes instrumentos del Fiscal y del Juez para poder evitar caer en la arbitrariedad de considerar cualquier conducta como robo a mano armada, y sólo procesar cuando se trata de aquellos supuestos cuya modalidad y gravedad el legislador realmente ha querido tipificar.

3. Debemos descartar la posibilidad de afirmar la circunstancia agravante prevista por el artículo 189.3 del CP cuando concurra un “arma aparente”. Sin embargo, debemos afirmar lo contrario respecto de aquellos instrumentos idóneos ex ante para incrementar el potencial agresor o defensivo del agente o, pese a carecer de ello, de servir a esos fines de modo circunstancial.

4. Para que un objeto sea arma, a efectos del inc. 3 del art. 189 CP, no es necesario que esté destinado para matar específicamente, pues arma, de acuerdo a interpretación teleológica, es todo elemento que aumente objetivamente la capacidad ofensiva por parte del sujeto activo.

5. Lo que se requiere para tener por configurada esta nueva agravación es algo más que el mero estado subjetivo de la víctima, caracterizado por el amedrentamiento: hace falta poner en peligro un nuevo bien jurídico, no tenido en cuenta en la figura básica del robo, como es la vida o integridad física de quien es desapoderado. Así como la violencia o las amenazas agravan el desapoderamiento y lo convierte en robo, la puesta en peligro de un conjunto de bienes jurídicos que incluyen no sólo la propiedad y la libertad, sino además la vida y la integridad física, es lo que fundamenta la nueva agravación contenida en la figura del art. 189, inc. 3. del CP peruano.

6. Lo que dicho sector de la doctrina olvida es que el efecto intimidatorio ya está subsumido dentro del elemento “grave amenaza para la vida, integridad”. Por tanto, ya no se puede volver a valorar dos veces el mismo elemento. Ahora bien, si incluso el tipo básico requiere que la grave amenaza sea real y no tan solo ficticia, tampoco se configuraría el tipo básico de robo, por lo que tendría que analizarse, en el caso concreto, si se trata de un hurto con destreza o un hurto simple.

7. De lege lata no es posible incluir las armas aparentes o ficticias en la agravante del art. 189° inc. 3 CP. La única manera de incluir dichas armas como agravante sería si nuestra legislación contemplara supuestos similares a lo que prevé el CP argentino, el cual en su art. 166, establece una pena no menor de cinco ni mayor de quince años cuando: i) inciso 1) el robo se cometiere con armas (que no sean de fuego); ii) segundo párrafo: cuando el robo es cometido con arma de fuego (en este caso, señala el código penal argentino que la escala penal prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo), y, iii) tercer párrafo: el robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, o con un arma de utilería (En este caso, el código penal argentino señala que la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión).

8. No estamos de acuerdo con lo esgrimido por la corte suprema en el acuerdo plenario N° 05-2015/ CIJ-116, el cual incluye a las armas aparentes o de juguete dentro de la agravante del art.189.inc3, porque arma es lo que pone en peligro objetivo la vida, salud o integridad física, situación que si se da en una verdadera arma de fuego, la corte suprema no ha fundamentado la relevancia penal del arma ficticia y entra en una doble valoración pues utiliza el mismo fundamento para la agravante y

el tipo básico, creemos se han desconocido principios básicos como el de lesividad o el in dubio pro reo, además de incitar la Corte Suprema a la utilización masiva de armas reales pues si el delincuente va ir preso igual por una arma aparente utilizara una arma real para sus actos delictivos.

9. El tipo penal más idóneo para recoger los casos de sustracción mediante uso de armas ficticias o aparentes es el hurto con destreza, entendida la misma como habilidad o pericia que recae sobre alguna cosa o persona con la finalidad de llevar a cabo la sustracción, y se manifiesta como una característica de la acción en el momento en que se ejecutan los actos delictuosos.

Cuadros (2017) en sus tesis: “La calidad de sentencias de robo agravado, según el código procesal penal en el distrito judicial de Lima en el año 2015”, tiene como objetivo Determinar la relación y efecto entre el código procesal penal y la calidad de sentencias de robo agravado en el distrito judicial de Lima el año 2015. La muestra es de 123 personas que fue recogida por la técnica de la encuesta de abogados, trabajadores del poder judicial y ministerio público. El tipo de muestra es no probabilístico al ser dirigido por el investigador. En el instrumento se utilizan guía de encuestas a los operadores del derecho y entrevistas a los trabajadores del Poder Judicial y el Ministerio Público Como resultado, un 43.1% considera que no existe semejanza de criterios entre jueces para emitir sentencias de calidad en los delitos de Robo Agravado, frente a un 33.6% que consideran que existe un novel medio de semejanza de criterio en los jueces, y 20.3% que considera que si existe semejanza de criterios en los jueces. Luego del desarrollo de esta investigación, se llegó a las siguientes conclusiones: Primera: se ha considerado que la relación que existe entre el criterio de los jueces y la calidad de las sentencias de robo agravado, es alta debido a que el código procesal penal presenta deficiencias como los plazos que tiene la policía para investigar los hechos y finalmente la calidad profesional de los jueces para emitir sus sentencias. Segunda: según el resultado del trabajo de campo no existe semejanza de criterio entre los jueces del distrito judicial de Lima, lo que indica que no hay uniformidad en los criterios de la argumentación jurídica y muchos de ellos no usan adecuadamente la jurisprudencia y la doctrina, deviniendo en sentencias de baja calidad. La diferencia de criterios entre los jueces influye a que muchos abogados puedan tomar como antecedente y jurisprudencia la variedad de argumentos jurídicos

para calificar y sentenciar el delito de robo agravado, deviniendo en sentencias muchas veces contradictorio a la jurisprudencia y la doctrina del derecho.

De lo esgrimido en los trabajos de investigación que anteceden a ésta, es menester precisar que nuestro parecer es de disconformidad con los criterios adoptados por las salas supremas al equiparar un arma en apariencia con una verídica, pues si tenemos en cuenta la idoneidad de las mismas, donde como consecuencia del uso de las mismas obtendríamos resultados realmente distintas donde por un lado existe una inminente amenaza contra la vida o la integridad, mientras que por el empleo de armas inidóneas no se pondría en riesgo los bienes jurídicos ya precisados. Así mismo somos de la consideración que la figura delictiva de robo con arma aparente no debería encuadrarse como una agravante del robo o para ser específicos considerada como arma propiamente dicha. Teniendo en cuenta siempre el principio de lesividad. Por otro lado, somos del parecer que los criterios adoptados para emitir sentencias respecto al delito de robo agravado, no son acorde a la finalidad de la norma penal y no es consustancial a las interpretaciones que realmente se le debería a tribuir a las mismas.

2.2. Bases teórico-conceptuales

Promulgado el 10 de enero de 1924, entra en vigencia el 29 de julio de ese mismo año. basado en proyectos suizos de 1915, 1916 y 1918, el código italiano de 1889, el código argentino de 1921, el uruguayo de 1889 y el proyecto penal sueco de 1918, su factura se puede decir que es básicamente helvético.

En el código penal de 1924, mediante la Ley N°23405, del 27 de mayo de 1982, se tipificó como una de las modalidades agravantes del delito de robo, el que se hubiere cometido portando cualquier clase de arma o instrumento que pudiera servir como tal.

Podemos entender que la intención del legislador, está orientado claramente a la conducta que no necesariamente haga exhibición del arma para perpetrar el delito, sino con el solo hecho de portarlo en una situación de robo ya se estaría configurando el tipo penal. Así mismo cuando precisa el uso de cualquier clase arma o instrumento

que pudiera servir como tal, se puede inferir al arma propiamente dicha la que fue fabricada como tal que potencie, la capacidad ofensiva o de defensa del agente, incluyendo también a los objetos que tienen condiciones para dañar, atentar contra la vida o integridad física del sujeto pasivo.

En el código Penal de 1991, el legislador en el artículo 189 numeral tercero, ha incorporado como una agravante del robo el que fuera cometido a mano armada, de lo cual podemos inferir que necesariamente el mencionado arma debe ser exhibido, de manera tal que el sujeto pasivo no oponga resistencia al robo, así mismo al hacer mención del término a mano armada, entendemos de aquel objeto capaz de poner en riesgo la vida o la integridad física de la persona.

Existen diferencias muy marcadas entre los delitos de delito de hurto y robo. significando que el primero de ellos se encuentra tipificado en el artículo 185 del código penal vigente a la letra dice: El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien muebles la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de límites máximos de captura por embarcación.

El robo es un delito pluriofensivo no solo lesiona el patrimonio, sino otros bienes jurídicos como la propiedad, la libertad, la integridad física y la vida de la víctima. De lo inferido podemos precisar que si bien es cierto la finalidad del sujeto activo sería apropiarse del patrimonio de la víctima, empero para su cometido es necesario que de por medio se encuentre presente la violencia o amenaza contra los bienes jurídicos antes esbozados, siendo éstos lo que diferencian al robo del hurto.

Donna (2001) menciona que:

El bien jurídico es el mismo que en el hurto. Ya que el robo viene a ser una agravante del hurto, que contiene los mismos elementos, a los que se suma fuerza en las cosas y la violencia en las personas. (p. 101).

Pues no está lejos de la realidad lo mencionado por el autor antes mencionado, toda vez que la finalidad del sujeto activo sería apoderarse del bien mueble, adicionándole a eso violencia contra la persona.

Según lo que hemos inferido en el anterior párrafo, Donna (2001) precisa:

La mayor gravedad del robo con relación al hurto se encuentra en el mayor desvalor que implica el uso de la fuerza o violencia, en tanto son significantes de una mayor habilidad, pericia por parte del autor; en definitiva, una mayor energía criminal. (p. 102).

Efectivamente la diferencia marcada entre el hurto y el Robo es la ejecución de la fuerza empleada, más energía en la ejecución donde la violencia se haría presente, por ende, mayor riesgo a los bienes jurídicos protegidos.

Consiste en que el ente activo ejecute actos de violencia física o amenaza cierta e inminente contra la integridad física o la vida de la víctima, a fin de reducir o eliminar su resistencia, con el propósito de apoderarse del bien; y del presupuesto subjetivo, es decir el conocimiento y voluntad de su realización; vale decir el dolo, así como el ánimo de lucro, que comprende la intención de apoderarse del bien con la finalidad de obtener un determinado beneficio o provecho económico, a lo que debe agregarse en el presente caso el hecho de haberse perpetrado durante la noche o en lugar desolado, a mano armada y con el concurso de dos o más personas.

Según lo precisado podemos inferir desde el punto de vista objetivo, el sujeto activo, para la configuración del delito de robo, necesariamente tiene que ejecutar actos de violencia o amenaza de manera real y próxima, contra la vida o integridad física, de manera tal que vulnere la capacidad de resistencia de la víctima. Asimismo, exige la intencionalidad del agente y beneficiarse de la sustracción del patrimonio de la víctima, lo que sería la parte subjetiva.

Principios a tomarse en cuenta en el delito de robo

Principio de legalidad: Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.

Principio de lesividad: La pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley.

Es importante tener presente con respecto al bien jurídico en relación al principio de lesividad señalar los 2 aspectos como la puesta en peligro del bien jurídico y la lesión propiamente dicha en estas circunstancias es importante analizar de que existen unas diferencias contundentes entre la lesión propiamente dicha está en función de causar un daño al bien jurídico y por otro lado la puesta en peligro que objetivamente no causa ningún daño pero que necesariamente se configura como un acto delictivo.

Es menester precisar que necesariamente para que una conducta este considerado como delito, se debe lesionar un bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico, resaltando que la puesta en peligro, dicho de otra manera, la amenaza con un peligro inminente, también se encuentra sancionada.

Principio de garantía de ejecución: No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescrita por la ley y reglamentos que la desarrollen. En todo caso la ejecución de la pena será intervenida judicialmente.

Principio de proporcionalidad de las sanciones: La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige en caso de reincidencia ni de habitualidad del agente al delito. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes.

Las apelaciones absolutas parten de estándares básicos, en los que hay un valor absoluto de la justicia, por ejemplo, el valor absoluto de la justicia conducirá a la degradación de la justicia.

El meollo de las teorías relativas es que la pena se impone persiguiendo determinado fin. La pena persigue un fin útil al infractor y la sociedad. La finalidad de la pena será de prevención individual o especial, cuando apunta a persuadir al infractor real a que se inhiba de seguir por el curso del delito.

Será prevención general, cuando la pena intimida a la generalidad de ciudadanos a fin que se inhiban de iniciar el curso delictivo de modo que su potencialidad delictiva no se actualice. La finalidad de la pena en esta teoría está orientada a una finalidad de cese del curso delincencial por parte del infractor, respecto a la prevención individual y dirigido hacia la colectividad para que no se encaminen en la actividad delincencial cuando sea de prevención general.

Es importante tener presente el conocimiento de la base teórica con respecto a las 2 teorías que traen consigo el análisis punitivo de una conducta delictiva esto quiere decir que por un lado podemos mencionar la teoría absoluta vinculada a las tendencias objetivas en razón de la sanción que se debe imponer al individuo en tal sentido podemos hablar del ojo por ojo o diente por diente conceptos tradicionales en una lectura jurídica penal basada en análisis absoluto de la pena y por otro lado tenemos la figura de la base teórica relativa que implica hablar sobre la resocialización del individuo que ha cometido una conducta delictiva en esta situación con la teoría relativa se busca reorganizar una sociedad en razón de entender una problemática social que conlleva al análisis del sistema democrático de un estado.

De lo antes mencionado, se puede inferir que, en investigador, recata el criterio adoptado por esta teoría, respecto de lo que la pena debe ser Justa y útil, pues la justicia está se basa en la aplicación correcta del derecho y dar a cada quien lo que le corresponde. Sin dejar de lado la proporcionalidad como una expresión de justicia.

Existen diferentes inconsistencias en el acuerdo plenario N°5-2015/CIJ-116, la cual regula la aplicación del término a mano armada, Según Pinedo (2017) "Si bien la dogmática no puede prescindir de consideraciones políticas, no debe olvidarse que la interpretación de la ley es una función básica propia de la dogmática Jurídica -Penal y no de la política criminal" (pp. 320-321). De lo expuesto el investigador es de igual parecer pues la falta de actuar del aparato estatal para combatir la criminalidad de

ninguna manera puede ser motivo suficiente para la inobservancia en la aplicación de una sanción penal, pues orienta al sujeto activo a la brutalización el cuál por la bravosidad de la sanción podría cometer otros delitos.

Yvancovich (2016) considera:

Como robo agravado a mano armada el perpetrado con un arma de juguete o falsa, rompe todo criterio dogmático de interpretación, además de implicar una interpretación analógica inadmisibles, mediante la cual se sanciona con mayor severidad el engaño sobre la víctima que la propia puesta en peligro de su integridad física o vida. (p.188).

El autor antes mencionado hace en mención algo que es de vital importancia, al precisar que no es correcto darle una mayor sanción al engaño que vendría a ser la perpetración de un ilícito para apoderarse de un bien mueble, empleando un arma en apariencia, que, a la afectación directa contra la vida o integridad, es decir, ilícito perpetrado con un arma real.

2.3. Marco normativo

En el derecho peruano.

En el tema de nuestro ordenamiento jurídico penal cuando nos enfocamos en el libro II de la parte especial estamos analizando lo que se señala como conductas delictivas en ese sentido tenemos la modalidad de los delitos contra el patrimonio los cuales protegen a un bien jurídico que viene a ser el patrimonio de la sociedad tal efecto de sancionar a las personas que incurrir en esta conducta delictiva, es importante tener presente que la descripción de la conducta tipificada como robo está en relación del apoderamiento de los bienes de otra persona estos bienes deben ser configurados como bienes muebles toda vez que también tenemos los bienes inmuebles y tendrían otra modalidad de análisis por otro lado no solamente está en función de la sustracción sino que también se relaciona en la función del accionar con la violencia aplicada a la víctima en la cual se pone en riesgo la vida de la persona y en este sentido podemos aun también señalar que existe circunstancias en la que

dicho accionar se puede agravar esto en razón de la violencia y el objeto que se utilice para causar daño a la otra persona.

De lo antes expuesto si se realiza una interpretación literal y restrictiva de la norma podríamos inferir que el término “A mano armada” está orientado a todo objeto o instrumento capaz de potenciar la capacidad ofensiva o defensiva de quien la porte, siendo que de su utilización la integridad y la vida de la persona sufren un peligro inminente por la amenaza que supone la utilización del arma.

En el derecho argentino.

El código penal argentino comprende en su artículo 166 en el delito de robo en su modalidad agravante lo siguiente:

Artículo 166.- Se aplicará reclusión o prisión de cinco a quince años:

1. Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causará alguna de las lesiones previstas en los artículos 90 y 91.
2. Si en robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Realizando una impecable distinción, podemos inferir que la diferencia en la tipificación y sanción del delito de robo en su modalidad agravada, respecto al uso de armas, se encuentra a gran escala que el cuerpo normativo argentino define y sanciona de manera clara el uso de armas propiamente dichas con una pena más gravosa que se le atribuye al uso de armas cuya aptitud para el disparo no esté acreditada, incluyendo en el mismo párrafo normativo el uso de armas de utilería. Las mismas que al ser específicas no dejan vacío legal, para interpretaciones erróneas.

2.4. Marco de definiciones jurídicas

Prisión preventiva

Es una medida de detención preliminar que se establecen cuando una persona ha incurrido en una conducta delictiva y se encuentra procesada por dicho delito teniendo medios probatorios que aproximen a su responsabilidad.

Delito

Es una conducta que tiene características como la acción, tipicidad, antijurídica y culpabilidad por la cual dicho accionar se adecua a estos elementos para poder planificar ese actuar en lo que viene a ser un delito.

Tipicidad

Es cuando una conducta o un hecho o actuar de una persona se adecuan a lo que está previsto en la norma sustantiva donde se describe dicha conducta y al adecuarse podemos observar que existe un delito vinculado al elemento de la tipicidad.

Delito contra el patrimonio

En los delitos contra el patrimonio que si bien es cierto es en contra de los bienes que tiene una persona esta se puede calificar en las figuras de robos y hurto que son los más comunes dentro del actuar jurídico.

Robo

Es un delito establecido en el código penal la misma que está vinculada contra el patrimonio y los bienes que tiene una persona, esta figura se tiene que realizar con la sustracción de dicho bien pero que asimismo está en la figura de la aplicación de la violencia la cual se tiene que utilizar para efectos de sancionar y calificar este hecho dentro de la norma sustantiva.

Presunción de Inocencia

Se presume la inocencia de una persona que se encuentra investigada por el hecho de no demostrarse fehacientemente su responsabilidad por lo tanto es presumible que la inocencia pueda prevalecer durante el proceso de investigación la cual quedara anulada si se demuestra su responsabilidad.

Culpabilidad

El tema de la culpabilidad, termino consagrado en la doctrina implica tener presente la responsabilidad que tiene una persona sobre su actuar vinculado a un hecho delictivo, es importante señalar que nuestro código penal habla de responsabilidad lo cual no es coherente con la doctrina que señala nuestro derecho penal.

Investigación preparatoria

Es una etapa del procedimiento de investigación en la que interviene definitivamente el fiscal para poder indagar sobre la presunta responsabilidad de la persona que ha incurrido en una conducta delictiva es necesario tener presente las pruebas que debe llevar el fiscal a las instancias judiciales correspondientes.

Antijuricidad

Es la conducta que está determinada en establecerse en relación de ser contraria a las normas jurídicas que establecen el estado por lo que se genera una diferencia entre lo jurídico y lo antijurídico siendo lo jurídico lo que está de acuerdo a ley y lo antijurídico lo que esta contrario a las normas jurídicas.

Política criminal

Son medidas normativas que se van enfocar en contra de las decisiones que se vienen dando en la sociedad, la política criminal enfrenta la realidad convulsionada en el incremento de actos delictivos por lo que aplicar una adecuada política implica aplicar normas jurídicas que enfrenten esta problemática social.

Valoración judicial

La medida que respecta a la valoración judicial implica tener los hechos y los medios probatorios en la etapa jurisdiccional en donde el juez sabrá valorar dichos medios probatorios para efectos de tomar una adecuada medida que implique resolver el proceso a través de una sentencia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

Paradigma

El correspondiente trabajo de investigación tiene como paradigma el positivista, por tratarse de un problema social, real de nuestra comunidad, Asimismo; por el hecho de la intervención de la ciencia en la resolución del informe final, y tener un enfoque cuantitativo.

Enfoque

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, por hecho de buscar cuantificar el problema social planteado mediante la intervención de las matemáticas y la estadística, para efectos de que teniendo los resultados se puedan ejecutar y de esta manera establecer las tablas y figuras de la ejecución estadística con el programa SPSS.

3.2 Tipo y diseño de investigación

Tipo de la investigación

Con respecto al tipo de investigación es importante tener presente que esta se vincula a los enfoques de análisis de investigación por lo tanto es necesario señalar que conforme señala los diferentes autores de la investigación existen 2 tipos clásicos el cuantitativo y el cualitativo el tipo cuantitativo busca determinar los niveles o grados de violencia que existen en la sociedad a través de la utilización de los programas del sistema computarizado como la famosa SPSS.

Diseño de la investigación

Con respecto al diseño de investigación es importante tener presente que la utilizada en el trabajo e investigación es la no experimental dejando al investigador la posibilidad de aplicar un adecuado muestreo en la probabilidad de un diseño descriptivo correlacional.

3.3 Población y muestra

Población

Es importante tener presente que la población en el trabajo de investigación está delimitada por el lugar donde se debe llevar a cabo dicha investigación concerniente a un grupo de personas que estén vinculado con el tema de investigación, por lo tanto, podemos indicar que dicha población está en relación a personas especializadas en materia penal, así como también personas vinculadas en el aspecto procesal lo que de una u otra manera destacan aproximadamente 150 personas.

Muestra

Con respecto a la muestra debemos tener presente que es la representación de la población está definitivamente está en función del criterio del investigador ya que tenemos una muestra no probabilística en relación de poder haber determinado a 15 personas a criterios del investigador toda vez que son las personas encargadas del desarrollo de dicha investigación y que dichas personas tienen que estar vinculados con la especialidad en la materia de análisis de la investigación

3.4 Método, técnica e instrumento de investigación

Método

El método que se empleó descriptivo.

Técnica

La técnica que se ha utilizado en la presente investigación es la encuesta.

Instrumento

El correspondiente instrumento materia de la investigación está determinado en realizar primero una operacionalización de variables para poder determinar el objetivo y asimismo la hipótesis que se ha planteado la misma que lleva a realizar un cuestionario a través de las dimensiones y los inmigrantes la cual lleva consigo a ese

instrumento que va ser ejecutado en su debida oportunidad en todo caso esta situación es importante porque nos lleva a tener resultados después de su ejecución las mismas que deben ser interpretadas y analizadas a través de las tablas y figuras que se realicen en este determinado tiempo.

3.5 Hipótesis

Hipótesis general

La valoración judicial de la figura delictiva del robo con arma aparente en el Perú, son atribuirle la calidad de agravante a la figura delictiva de robo con arma aparente, por el efecto intimidante que ésta ocasiona en la víctima.

Hipótesis específicas

H1: Los criterios que se deben tener en cuenta para una adecuada interpretación del término a mano armada, respecto a la figura delictiva de robo con arma aparente es la afectación que esta supone en la vida, libertad, integridad y el patrimonio del sujeto pasivo. Tomando en cuenta el principio de lesividad, así como la proporcionalidad en la aplicación de la pena.

H2: El acuerdo plenario 5-2015/CIJ-116, presenta controversias, al realizar interpretaciones sistemáticas en la norma penal, solo equiparar el valor de un arma aparente con una real, asimismo no hacer diferencias de proporción sancionadora entre el uso de arma real con una aparente.

H3: La alevosía es un criterio de valoración judicial en la figura delictiva de robo con arma aparente, pues se equipará con el arma real, por el efecto intimidante que está deviene de su utilización, así como la facilidad para perpetrar el delito y que la víctima no oponga resistencia.

3.6 Variables

V1.- Robo con arma aparente

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Def.	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Robo con arma aparente	Armas aparentes: Arma de fuego verdadero y sin cargar, arma de foguero e, incluso, la réplica exacta de un arma verdadera. (Amaru,2016 , p. 121)	Bienes Jurídicos Patrimonio Libertad Vida Violencia y Amenaza. Física Psíquica Social Alevosía	Integridad Efecto Intimidante en la víctima	1- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra la integridad de la víctima. 2- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra el patrimonio de la víctima. 3- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra la libertad del sujeto pasivo. 4- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente pone en riesgo el bien jurídico de la vida. 5- Cree que el robo cometido provisto de un arma aparente es una amenaza física e inminente en la víctima. 6- Cree que el robo cometido con arma aparente, es la amenaza de un peligro inminente en la esfera psicológica del sujeto pasivo. 7- Cree que el robo cometido con arma aparente, es una amenaza social en contra de la víctima. 8- Considera que el uso de arma aparente para perpetrar un robo, es un acto de alevosía

por el efecto intimidante que ocasiona en la víctima.

Aseguramiento en la perpetración del delito 9- Cree que el uso de arma aparente para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el aseguramiento de la finalidad del hecho punible.

Facilidad para la comisión del Robo 10- Considera que el empleo de un arma aparente en un robo es acto alevoso, por la facilidad que deviene la penetración al margen de la idoneidad del medio empleado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación

Es importante tener presente que el cuestionario realizado mediante una operación de variables se ha ejecutado según la determinada población y que los resultados obtenidos han tenido que ser evaluados por el programa SPSS el cual analiza la pregunta y establece resultados que conllevan a una adecuada interpretación justamente esa interpretación tiene que estar de acuerdo a las hipótesis planteadas por lo que podremos observar resultados adecuados en la realización de la investigación pero que es también importante señalar que los resultados pueden ser alternos cuando tienen una significación positiva y nulas cuando tienen una significación negativa.

Ítem 1: Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra la integridad Física de la víctima.

Tabla 2

Resultados en relación al ítem 1

	Frecuencia	%
Si	32	80%
No	8	20%
Total	40	100%

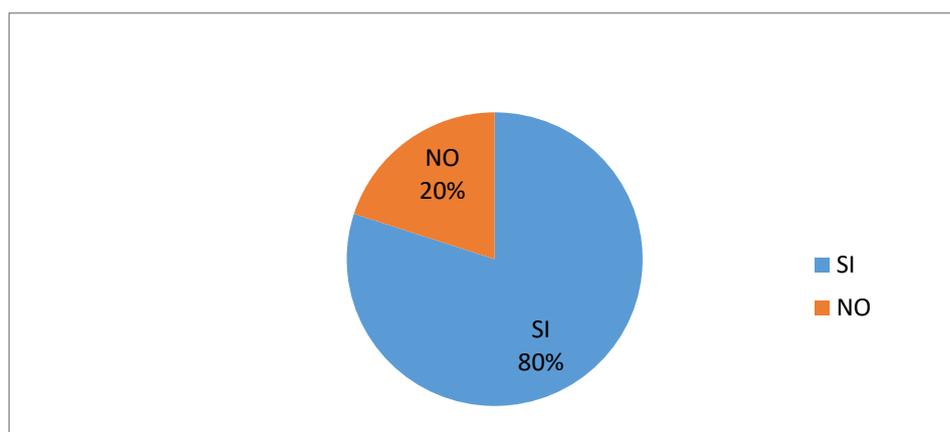


Figura 1. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 2.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 80 % considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra la integridad de la víctima; por otro lado, el 20% dicen que no.

Ítem 2: Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra el patrimonio de la víctima.

Tabla 3

Resultados en relación al ítem 2

	Frecuencia	%
Si	33	82%
No	7	18%
Total	40	100%

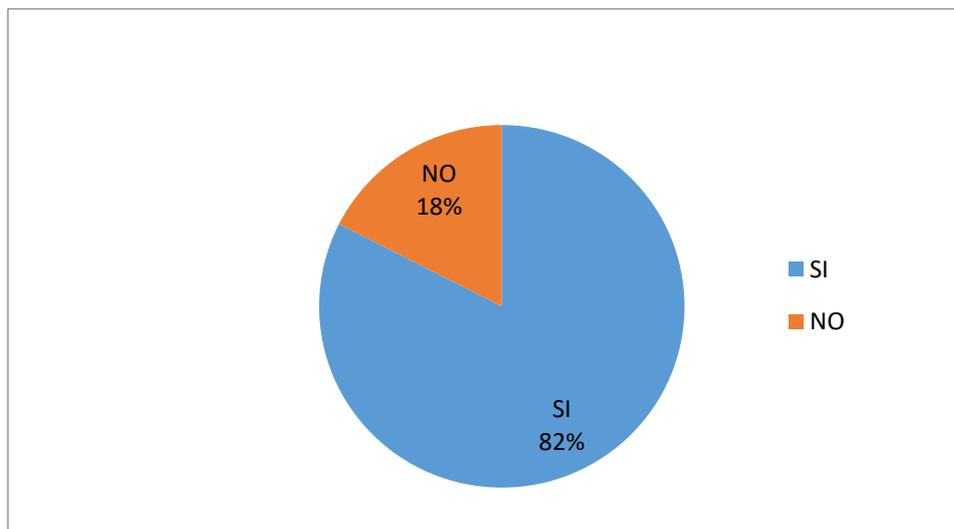


Figura 2. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 82 % considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra el patrimonio de la víctima, el 18% considera de que no.

Ítem 3: Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra la Libertad del sujeto pasivo.

Tabla 4

Resultados en relación al Ítem 3

	Frecuencia	%
Si	10	25%
No	30	75%
Total	40	100%

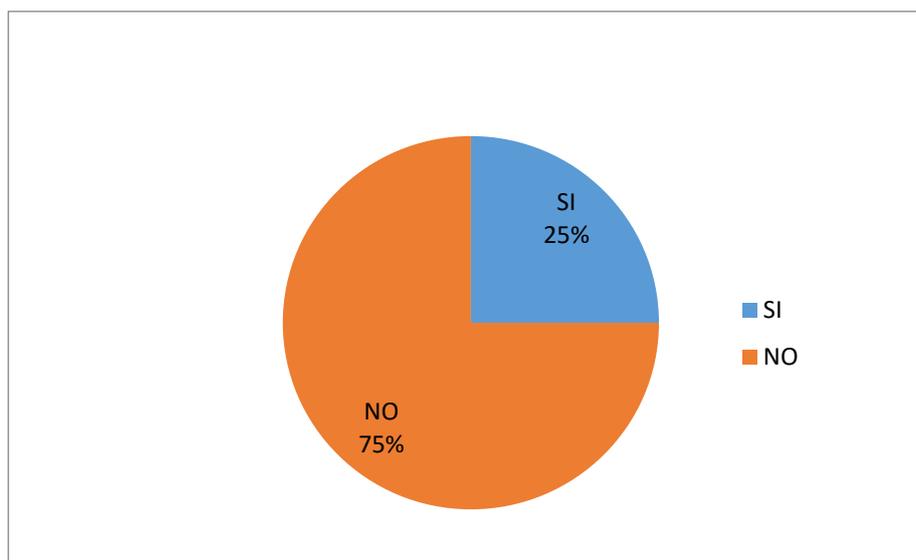


Figura 3. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 4.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 75 % considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra la libertad del sujeto pasivo; por otro lado, el 25 % considera que no.

Ítem 4: Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, pone en riesgo el bien jurídico de la vida.

Tabla 5

Resultados en relación al ítem 4

	Frecuencia	%
Si	35	88%
No	5	12%
Total	40	100%

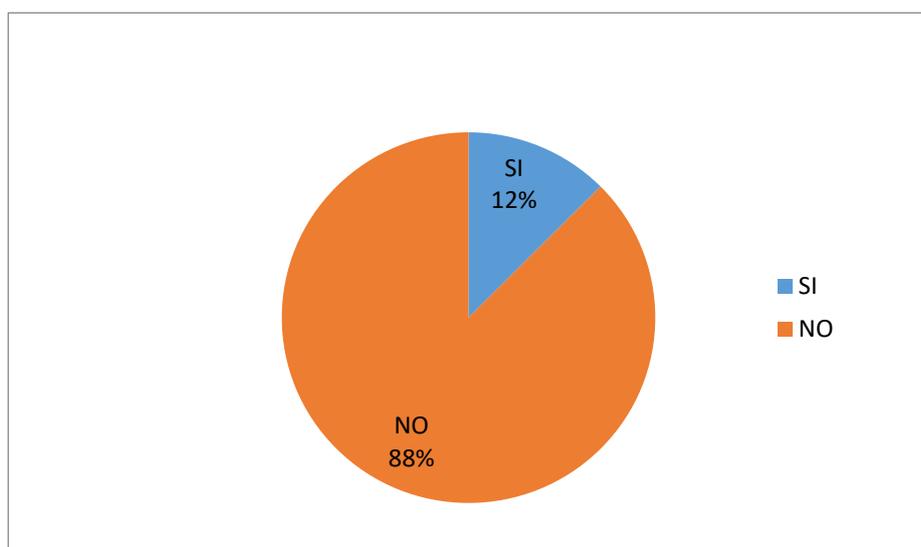


Figura 4. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 3.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 88 % considera que el robo perpetrado con un arma aparente pone en riesgo el bien jurídico de la vida; por otro lado, el 12 % creen que no.

Ítem 5: Cree que el robo cometido provisto con un arma aparente, es una amenaza física e inminente en la víctima.

Tabla 6

Resultados en relación al ítem 5

	Frecuencia	%
Si	38	95%
No	2	5%
Total	40	100%

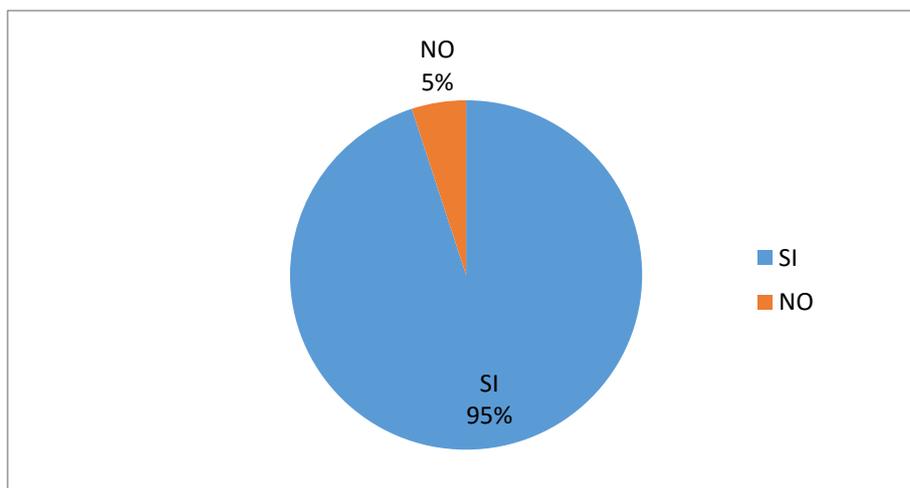


Figura 5. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 6.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 95 % creen que el robo cometido provisto de un arma aparente es una amenaza física e inminente en la víctima, el 5% dicen que no.

Ítem 6: Cree que el robo cometido con un arma aparente, atenta contra la esfera psicológica del sujeto pasivo.

Tabla 7

Resultados en relación al ítem 6

	Frecuencia	%
Si	37	92%
No	3	8%
Total	40	100%

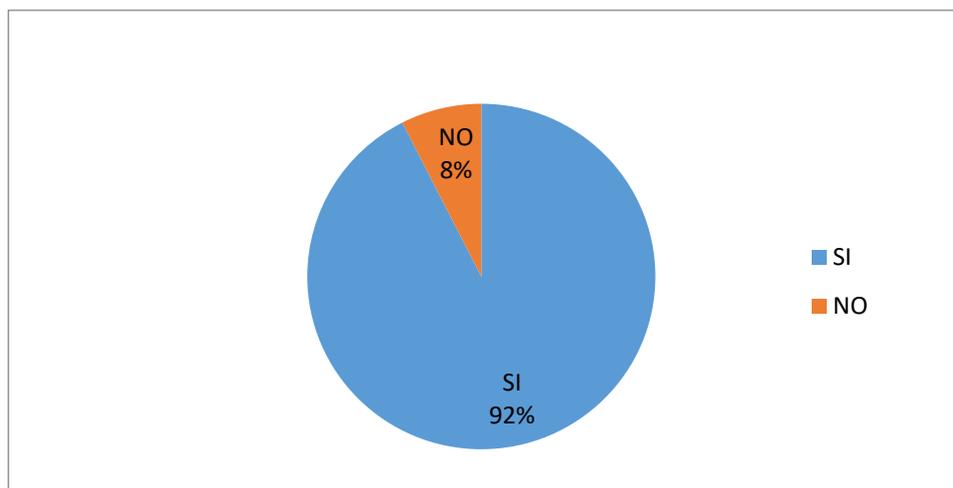


Figura 6. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 7.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 92 % creen que el robo cometido con arma aparente, es la amenaza de un peligro inminente en la esfera psicológica del sujeto pasivo, el 8% considera que no.

Ítem 7: Considera que es proporcional que se sancione con la misma pena, al robo perpetrado con un arma real y al cometido con una réplica de arma por ser una amenaza social.

Tabla 8

Resultados en relación al ítem 7

	Frecuencia	%
Si	35	87%
No	5	13%
Total	40	100%

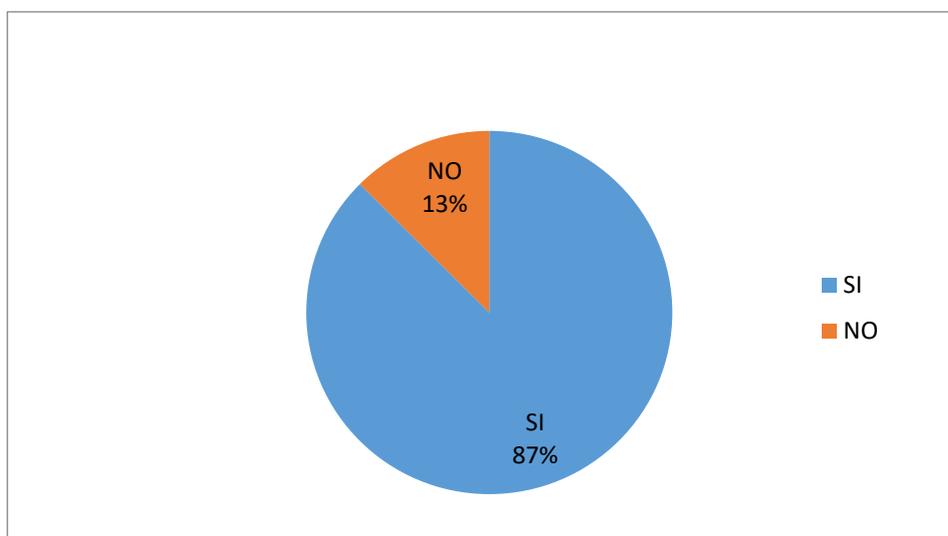


Figura 7. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 8.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 87% creen que el robo cometido con arma aparente, es una amenaza social en contra de la víctima, el 13 % dicen que no.

Ítem 8: Considera que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el efecto intimidante que causa en la víctima.

Tabla 9

Resultados en relación al ítem 8

	Frecuencia	%
Si	38	95%
No	2	5%
Total	40	100%

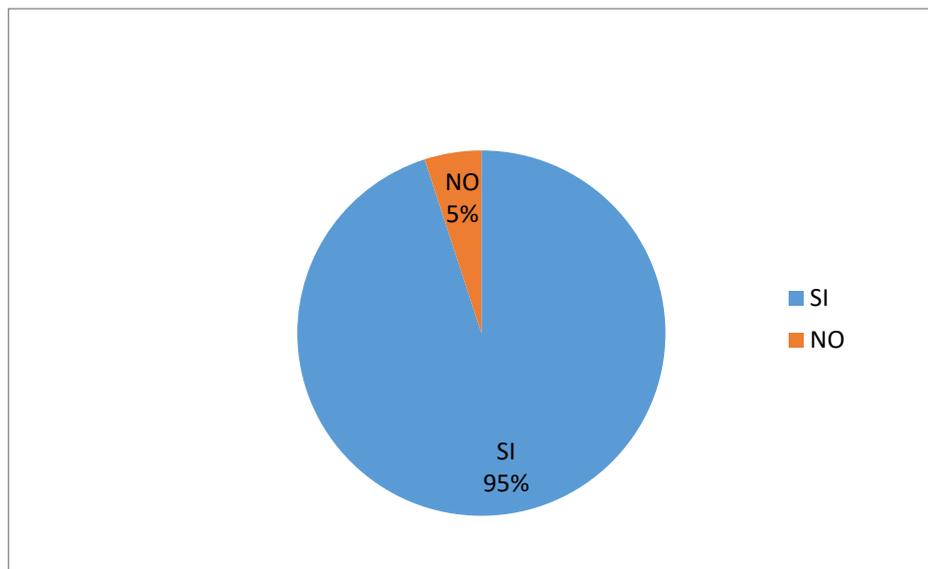


Figura 8. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 9.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 95 % consideran que el uso de arma aparente para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el efecto intimidante que ocasiona en la víctima, el 5% dicen que no.

Ítem 9: Considera que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el aseguramiento de la finalidad del hecho punible.

Tabla 10

Resultados en relación al ítem 9

	Frecuencia	%
Si	31	77%
No	9	23%
Total	40	100%

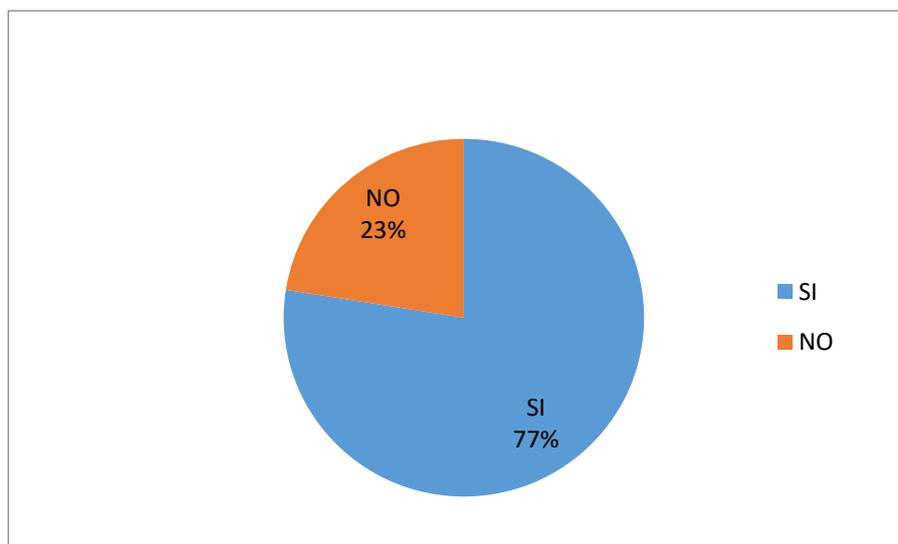


Figura 9. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 10.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 78% creen que el uso de arma aparente para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el aseguramiento de la finalidad del hecho punible, y el 22 % dicen que no.

Ítem 10: Considera que el empleo de un arma aparente en un robo es un acto alevoso, por la facilidad que deviene la perpetración, al margen de la idoneidad del medio empleado.

Tabla 11

Resultados en relación al ítem 10

	Frecuencia	%
Si	37	92%
No	3	8%
Total	40	100%

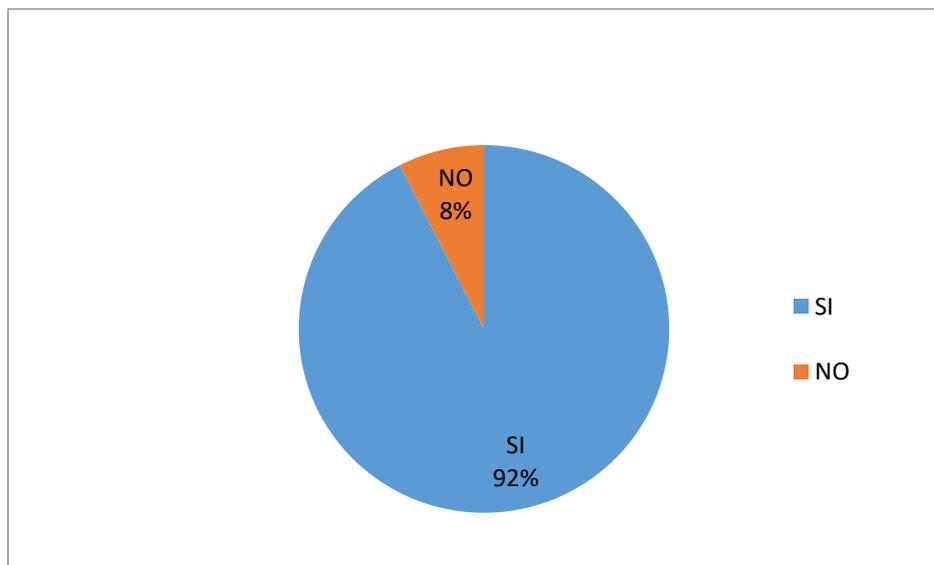


Figura 10. Resultado en porcentaje con relación a la tabla 11.

Interpretación:

El este cuadro se observa que el 92 % consideran que el empleo de un arma aparente en un robo es acto alevoso, por la facilidad que deviene la penetración al margen de la idoneidad del medio empleado, el 8 % creen que no.

Matriz de análisis de contenido

El objeto del análisis de contenido es el contenido expreso de la comunicación, en el texto de que se trate. Sin embargo, el análisis no pretende quedarse con el contenido manifiesto, sino inferir de él consecuencias relevantes de naturaleza psicológica, sociológica, política, histórica, etc. Sobre el origen, destino y aspecto de los mensajes.

Tabla 12

Análisis

Unidad de análisis	Categorías	Subcategorías
Constitución política del Perú de 1993		El derecho de propiedad y a la herencia.
	Derechos fundamentales de la persona	El Estado garantiza la propiedad. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley.
	Artículo 2° Inc. 16	A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley
	Restricción sobre determinados bienes	La ley puede, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones. La ley, establece restricciones con respecto a la posesión de los bienes.
	Artículo 72°	La ley prohibiciones para la transferencia de determinados bienes. Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.
	Registros Públicos	Son inscribibles en el registro del departamento o provincia donde esté ubicado cada inmueble. Los actos y contratos que constituyen declaren, transmitan, extingan, modifiquen o limiten los derechos reales sobre inmuebles.

Código Civil
peruano de 1984

Noción
de la
saneamiento
físico legal

El cumplimiento total o parcial de las condiciones de las cuales dependan los efectos de los actos o contratos registrados.

El proceso de saneamiento comprende todas las acciones como actividad consiste en reunir una serie de requisitos (planos, informes, títulos) y seguir meticulosamente una serie de trámites (llenado de formularios, elevación de documentos a escritura pública) que nos conducen a la regularización del predio.

Existe copropiedad cuando dos o más personas poseen un mismo bien, siendo que cada propietario puede ejercer sobre el bien actos de transferencia.

La propiedad se adquiere por la tradición, esta se realiza mediante la entrega del bien a quien debe recibirlo con las formalidades que esta establece.

El Saneamiento en predio urbano comprende una serie de procedimientos muy complejos. Los pasos que se deben seguir dependerán del cual sea su estado legal.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

En la hipótesis general sobre el correspondiente trabajo de investigación que señala lo siguiente: La valoración judicial de la figura delictiva del robo con arma aparente en el Perú, son atribuirle la calidad de agravante a la figura delictiva de robo con arma aparente, por el efecto intimidante que ésta ocasiona en la víctima; esta situación coincide con la interpretación de resultados a través de las preguntas que se han planteado con el instrumento entregado en la muestra determinada por lo tanto se deja de lado la hipótesis nula aceptándose la hipótesis que se ha planteado en función de una intimidación que se causa con esta conducta delictiva.

Por lo tanto, en el trabajo de análisis e interpretación de resultados podemos ver que se acepta la hipótesis específica planteada dejando de lado la hipótesis nula por lo que se quiebra o viola los bienes jurídicos, libertad, vida, integridad en este sentido podemos ver que la hipótesis específica coincide con los resultados establecidos en la interpretación establecida.

Por lo que en la interpretación se ha establecido la aceptación de la hipótesis indicada y por lo contrario el rechazo de la hipótesis nula este hecho es importante porque enmarca la situación jurídica basada en una realidad o una problemática social.

5.2. Conclusiones

Después de realizar los análisis tanto cuantitativos como cualitativos, y establecidos el objetivo general y los específicos en esta investigación, es propicio inferir que el robo cometido con un arma aparente, no afecta los bienes jurídicos de la vida ni el de la integridad para estar considerado como una agravante del delito de robo, pero tras el pronunciamiento de los magistrados de las salas supremas y permanentes en pleno, se entiende que la valoración está orientada a considerar a las armas aparentes como una agravante, conforme se precisó en la hipótesis general, en el presente trabajo. Asimismo, precisar que la valoración del empleo de armas aparentes en hechos delictivos del robo, están considerados como agravantes, por el efecto intimidante que estas causan en la víctima, poniendo en una situación de ventaja y superioridad al sujeto activo en desmedro de la víctima, broquelándolo de una posible reacción por parte del sujeto pasivo que en el desconocimiento de la idoneidad del medio empleado (arma aparente) es que está en una posición de desventaja para oponer resistencia al robo.

Es menester precisar que, tras el resultado de las encuestas, donde los profesionales abogados, precisaron que el robo cometido con arma de fuego aparente, no atenta contra la vida e integridad física del sujeto pasivo, pero sí pone en una situación de ventaja al sujeto activo, toda vez que éste actúa alevosamente, ante el desconocimiento de la idoneidad del arma con que se estaría perpetrando el ilícito penal. Asimismo, conforme a la interpretación adecuada para la figura delictiva del robo con arma aparente, se debería tener en cuenta los principios de Lesividad, Proporcionalidad, además de los bienes jurídicos antes mencionados que protege la normativa penal, en relación con la presente investigación, conforme se precisó en la hipótesis específica número 1.

También, es de especial consideración resaltar que respecto al acuerdo plenario antes mencionado, se puede advertir que esta presenta inconsistencias en su fundamentación jurídica, toda vez que realiza una interpretación sistemática de manera errónea, al considerar algunos aspectos dentro de un artículo, inobservando otros, creando paradojas, como es el caso del delito de Abigeo, donde no analizan el artículo completo, el cual se contrapone a su fundamento. Además, la inobservancia

de la proporcionalidad en la aplicación de la pena en el delito de robo a mano armada, respecto a las armas en apariencia, a las cuáles les corresponde una pena similar al hecho delictivo perpetrado con armas reales.

Finalmente, del resultado esgrimido de los análisis cuantitativos y cualitativos del presente trabajo de investigación, aunado a las teorías, doctrinas y tras un minucioso análisis del acuerdo plenario, se puede inferir que la actual valoración del delito de robo perpetrado con arma aparente, se considera como un acto “alevoso”, pues si bien es cierto, no existe una puesta en peligro real de los bienes jurídicos de la vida e integridad; no obstante, sí cumpliría la finalidad del hecho delictuoso, el cual se materializaría en la desposesión patrimonial del sujeto pasivo, por el efecto intimidante ocasionado en la víctima y consecuentemente, la facilidad que deviene la perpetración del ilícito penal por la amenaza, aprovechado en el desconocimiento de la víctima respecto a la utilidad del medio empleado, conforme se precisó en la hipótesis 3, del presente trabajo.

5.3. Recomendaciones

Es importante tener en cuenta que, al interpretar la normativa penal, debería de tenerse en cuenta el principio de Lesividad, respecto a los bienes jurídicos que han sido afectados a consecuencia del tipo penal. Asimismo, respecto al principio de proporcionalidad, esta debería ser de observancia obligatoria, máxime cuando de por medio se encuentra la libertad de las personas, pues el investigador no defiende la impunidad, sino la aplicación de la norma a la luz de una correcta aplicación conforme a derecho.

Finalmente se podría tener en cuenta la normativa argentina, ya que al realizar un análisis en la legislación comparada se puede observar como la norma penal Argentina, establece distintas penas al perpetrarse el delito de robo con armas aparentes y armas en apariencia, no quitándoles la forma agravada, sino que, marcando una diferenciada sanción entre una y otra, por la bravosidad que esta figura delictiva representa para los bienes jurídicos que busca proteger el tipo penal.

REFERENCIAS

- Amaru, E. (2016). *El uso de armas de juguete en el robo agravado (R.N. N°2676-2012-Junín): el error de analizar los actos desde sus medios y no desde sus fines*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cuadros, J. (2017). *La calidad de Sentencias de robo agravado, según el código procesal penal en el distrito judicial de Lima en el año 2015* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1979/TM_Cuadros_Cordova_Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II-B*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni Editores.
- Mena, F. (2017). *Robo a mano armada, alcances interpretativos* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2885/DER_095.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Miguez, L. (2008). *Robo Calificado por el uso de armas* (Tesis de pregrado). Universidad Abierta Interamericana, Argentina.
- Pinedo, C. (2017). *Comentarios de los Acuerdos Plenarios I. Derecho Penal. Parte General y Especial*. Lima: Pacífico.
- Trejo, R. (2011). *Análisis del delito de Robo con Violencia previsto en el Nuevo Código Penal 2002 para el distrito Federal* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.unam.mx/contenidos/analisis-del-delito-de-robo-con-violencia-previsto-en-el-nuevo-codigo-penal-de-2002-para-el-distrito-federal-360956?c=y6gl0Z&d=false&q=*&i=3&v=1&t=search_0&as=1
- Yvancovich, B. (2016). *Dogmática, sicología, analogía e intención de robo a mano armada. Comentario al Acuerdo Plenario N°5-2015/CIJ-116*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 1

CUESTIONARIO I

Instrucciones:

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad Determinar cuáles son las controversias en la valoración judicial a razón de la figura delictiva del robo con arma aparente, el cual se les hará 10 preguntas en forma de ítems con respuestas bajo una escala tipo Likert determinada según los siguientes parámetros.

Legenda: MDA= muy de acuerdo, DA= de acuerdo, MD= medianamente de acuerdo, ED= en desacuerdo, TD= totalmente en desacuerdo.

- Lea detenidamente cada ítem.
- Cualquier duda informar al evaluador.

Ítems	MD A	DA	MD	ED	T D
1- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra la integridad Física de la víctima.					
2- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra el patrimonio de la víctima.					
3- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra la Libertad del sujeto pasivo.					
4- Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, pone en riesgo el bien jurídico de la vida.					
5- Cree que el robo cometido provisto con un arma aparente, es una amenaza física e inminente en la víctima.					
6- Cree que el robo cometido con un arma aparente, atenta contra la esfera psicológica del sujeto pasivo.					
7- Considera que es proporcional que se sancione con la misma pena, al robo perpetrado con un arma real y al					

cometido con una réplica de arma por ser una amenaza social.					
8- Considera que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el efecto intimidante que causa en la víctima.					
9- Considera que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el aseguramiento de la finalidad del hecho punible.					
10- Considera que el empleo de un arma aparente en un robo es un acto alevoso, por la facilidad que deviene la perpetración, al margen de la inidoneidad del medio empleado.					

Anexo 2

Matriz de consistencia

Variable	Def. Constitutiva	Dimensiones	Indicadores	Indicadores
Robo con arma aparente	Armas aparentes: Arma de fuego verdadera y sin cargar, arma de foguero e, incluso, la réplica exacta de un arma verdadera. (Amaru,2016, p. 121)	Pluri ofensividad de bienes jurídicos	La Integridad	Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra la integridad Física de la víctima.
			El patrimonio	Considera que el robo perpetrado con un arma aparente, atenta contra el patrimonio de la víctima.
			Libertad	Considera que el robo perpetrado con un arma aparente atenta contra la Libertad del sujeto pasivo.
			Vida	Considera que el robo perpetrado con un arma aparente pone en riesgo el bien jurídico de la vida.
			Física	Cree que el robo cometido provisto con un arma aparente, es una amenaza física e inminente en la víctima.
		Amenaza	Psíquica	Cree que el robo cometido con arma aparente, es la amenaza de un peligro inminente en la esfera psicológica del sujeto pasivo.
			Social	Considera que es proporcional que se sancione con la misma pena, al robo perpetrado con un arma real y al cometido con una réplica de arma por ser una amenaza social.
			Efecto intimidante en la Víctima	Considera que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el efecto intimidante que ocasiona en la víctima
		Alevosía	Aseguramiento de la perpetración del delito	Cree que el uso de armas aparentes para perpetrar un robo, es un acto de alevosía por el aseguramiento de la finalidad del hecho punible.
			Facilidad para la comisión del Robo	Considera que el empleo de un arma aparente en un robo es un acto alevoso, por la facilidad que deviene la perpetración, al margen de la inidoneidad del medio empleado.

Anexo 3

Índice de similitud

valoracion judicial

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola

Trabajo del estudiante

11%

2

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

qdoc.tips

Fuente de Internet

1%

4

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.autonoma.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

1%

8

archive.org

Fuente de Internet

1%